

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LXXIV LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:**

**ACUERDO**

**NÚM..... 878**

**Artículo Primero.-** De conformidad con lo establecido en el antepenúltimo párrafo del Artículo 210 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, se aprueba al Municipio de Monterrey, Nuevo León a celebrar Contrato de Comodato por 30- treinta años, a favor del Gobierno del Estado de Nuevo León, a través de su representante legal, sobre el bien Inmueble del Dominio Público Municipal, ubicado entre las calles Nueva Inglaterra y Nueva York en la Colonia Residencial Lincoln, en esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, el cual tiene una superficie de 2,604.39 m<sup>2</sup>, identificado con los números de Expedientes Catastrales No. 30-189-001 y 30-189-002 con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: un tramo en línea recta de 30.53 metros, a colindar con área de Gobierno Federal (Iglesia);

Al Este: Línea quebrada en seis tramos; el primero de 15.31 metros; el segundo de 40.30 metros en línea curva a colindar ambos con la calle Nueva Inglaterra; el tercero de 1.87 metros; el cuarto de 3.68 metros; el quinto de 1.81 metros a colindar todos con área municipal y el sexto de 12.26 metros en línea curva a colindar con la calle Nueva Inglaterra;

Al Sur: Línea quebrada en tres tramos; el primer de 42.34 metros, el segundo de 2.85 metros; y el tercero de 24.60 metros a colindar con la calle Nueva York; y

Al Oeste: un tramo en línea recta de 37.28 metros a colindar con área municipal.

**Artículo Segundo.-** El otorgamiento de Contrato de Comodato, del bien Inmueble descrito con anterioridad a favor del Gobierno del Estado de Nuevo León, deberá sujetarse a lo dispuesto en los artículos 203 fracción I, 204, 205, 206 y demás aplicables de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, así como a la demás normatividad aplicable.

**Artículo Tercero.-** Se concede un plazo de seis meses al R. Ayuntamiento de Monterrey para suscribir el Contrato de Comodato autorizado. De lo contrario cesarán los efectos del presente Acuerdo. Asimismo, durante la entrada de vigor del presente Acuerdo hasta la celebración del Contrato de Comodato, el Gobierno del Estado de Nuevo León, estará obligado a dar mantenimiento a los predios.

**Artículo Cuarto.-** Comuníquese el presente Acuerdo al R. Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, para su conocimiento y fines legales a que haya lugar.

## TRANSITORIO

**Único.-** El presente Acuerdo iniciará su vigencia el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**“2017, CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES”**

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los dieciocho días del mes de diciembre de dos mil diecisiete.

PRESIDENTA

DIP. KARINA MARLEN BARRÓN PERALES

PRIMERA SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ

DIP. EVA PATRICIA SALAZAR  
MARROQUÍN